



## MEMORANDUM MZS N° 28/2015

**A:** JORGE ALVIÑA AGUAYO  
DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

**DE:** DIEGO MALDONADO B.  
FISCALIZADOR REGION DE LA ARAUCANIA



**MAT.:** Antecedentes Procesos de Sanción Plan de Descontaminación Atmosférica Temuco y Padre Las Casas.

Fecha: Martes 27 de enero de 2015.

Estimado

Junto con saludar, envío adjunto para su conocimiento y fines, antecedentes en relación al proceso de sanción según detalle:

ROL	Titular	Proyecto/Instalación	Región
F-080-2014	Sebastián Godoy Quiroz	Minimarket Belen Mat	IX Región de la Araucanía
-	Pablo Saavedra Ulloa	Leñería	IX Región de la Araucanía

Saluda atentamente



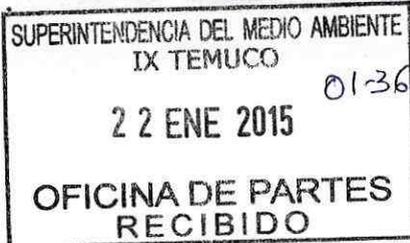
*Diego Maldonado Bravo*

DIEGO MALDONADO BRAVO  
FISCALIZADOR SMA REGION DE LA ARAUCANIA

DMB/dmb

**Distribución:**

División Fiscalización



Temuco 21 de Enero de 2015

**Formulación de Descargos**

Señor Fiscal Instructor  
Jorge Alviña Aguayo

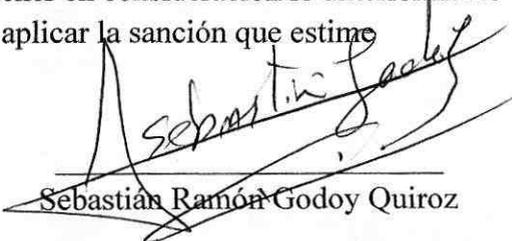
De mi consideración:

Sebastián Ramón Godoy Quiroz, comerciante, Cédula Nacional de Identidad N° 9.536.273-7 domiciliado en calle Cacique Aillan Marillan N°430, Temuco, sobre infracción al Art 4° del PDA de Temuco y Padre las Casas, causa **Rol F-80-2014** cuya fecha de notificación corresponde al día sábado 10 de Enero de 2015 a US. Con respeto digo:

Que con fecha 20 de agosto de 2013, se realizo una inspección ambiental encomendada por la superintendencia del medio ambiente en mi local comercial Minimarket "Belenmat" ubicado en la Calle Cacique Aillan Marillan N°430, en el cual vendo solo en época de invierno leña nativa en saco. A raíz de la fiscalización realizada por los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Temuco, se arrojó que de 10 muestras de estos sacos, el 90% obtuvo un valor de humedad por sobre el 25%, por lo que se nos informo que no cumplíamos la norma y que se nos notificaría mas adelante de las sanciones que correspondan. En virtud de tal imputación, vengo en exponer respetuosamente el siguiente descargo ante el señor fiscal instructor.

En mi local comercial no contaba con ningún mecanismo para realizar la medición de la humedad de la leña, por lo que solo podía realizar una inspección superficial de los sacos y fiarme de la palabra de mi proveedor el cual me aseguraba que no presentaban humedad. Como comerciante solo trabajo con leña en épocas determinadas, mi local comercial está centrado en los productos alimenticios y de primera necesidad, a raíz de la fiscalización realizada y la infracción cometida, nos vimos en la obligación de deshacernos de los sacos que no cumplían la norma, y a la vez cambie de proveedor de leña, a uno certificado que corresponde a la "Coperativa de Combustibles Sólidos de Madera Leñeros Del Ñielol", que posee la maquinaria necesaria para la mantención de la leña con una humedad de acuerdo a la norma. Espero que tenga en consideración que jamás tuve la intención de causar daño vendiendo leña en estado de humedad, mi único error fue creer en la palabra de mi antiguo proveedor.

Por Tanto y en merito de lo expuesto, a US ruego tener en consideración lo anteriormente expuesto para ponderar los antecedentes del caso y aplicar la sanción que estime conveniente.

  
Sebastián Ramón Godoy Quiroz